

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2943
RADICADO. 2020-00242-00

En los consecutivos 0057 y 0110 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora GILMA DEL SOCORRO RESTREPO MOLINA como lo regula el art. 10 de la ley 2213 de 2022, anotando además, que éste también se realizó conforme el Artículo 108 del CGP, tal como se había ordenado por el juzgado (consecutivos 0009, 0057, 0058 y 0109 del cuaderno principal), encontrándose vencido el término para comparecer al proceso las personas interesadas en el mismo, según las voces del artículo 108 señalado.

Por lo tanto, para que represente a las personas INDETERMINADAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora GILMA DEL SOCORRO RESTREPO MOLINA, se designa a la abogada Jessica Tatiana Torres Uribe, con CC 1.036.654.716, TP 304.372, quien se localiza a través del nro. celular 3193602400, correo electrónico uribeabogado.asociados@gmail.com, a quien se le fija como gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte actora.

En consecuencia, se le hace saber a la profesional del derecho antes anotada que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrada acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Así mismo, se indica la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar a la Curadora Ad litem desinada su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el Artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d4846ed59ef2cd5f80f8c214fd5f9ea338aa801e1138e1a6e3047cc3b60ea1**

Documento generado en 28/11/2023 03:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>